

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo,
Contingencias y Operaciones

Informe Técnico de Respuesta al Memorando Nro. MIES-CGAJ-DP-2024-0268-M

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

Informe Técnico de Respuesta al Memorando Nro. MIES-CGAJ-DP-2024-0268-M

1. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. MDG-CGJ-DPJ-2023-0317-M, de 22 de agosto de 2023, la Dirección de Patrocinio Judicial del Ministerio de Gobierno; indica en su parte pertinente lo siguiente:

“La providencia de 02 de agosto de 2023 emitida por la Corte Constitucional dentro de la causa No. 1072-21-JP; que sigue los ex trabajadores de la empresa Furukawa en contra de la indicada empresa y el Estado ecuatoriano y en la cual la autoridad constitucional dispone lo siguiente:

“(…) Disponer a las entidades que se enuncian a continuación que, en el término de treinta días contados desde el a notificación del presente auto, remitan la siguiente información (...) c.- Al Ministerio de Inclusión Económica y Social:

i.- Información sobre los censos poblacionales que se hayan realizado a las personas que se encontraban y que se encuentran en las haciendas de Furukawa y los resultados correspondientes.”.

Mediante Memorando Nro. MIES-CGAJ-DP-2023-0641-M de 02 de septiembre de 2023, solicita “... se remita la base de datos de los accionantes que son beneficiarios de bonos y pensiones con su respectivo detalle.”

En ese sentido, la Dirección de Patrocinio de esta Cartera de Estado, mediante Memorando Nro. MIES-CGAJ-DP-2024-0252-M de 22 de marzo de 2024, solicita “... se remita la base de datos de los accionantes que son beneficiarios de bonos y pensiones con su respectivo detalle.”

Mediante Memorando Nro. MIES-CGAJ-DP-2024-0268-M del 26 de marzo de 2024, se solicita:

- “1.- Se explique la causa o causas por las cuales 63 usuarios no constan como habilitados,*
- 2.- Se indique qué números de cédulas y de quiénes son las 22 cédulas que se encuentran duplicadas,*
- 3.- Se proporcione el nombre del usuario del cual no se dispone del número de cédula,*
- 4.- Se señale qué variación ha tenido el informe desde septiembre de 2023 a la actualidad, de forma detallada”.*

2. BASE LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: **numeral 1.** “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”; **numeral 5.** “Planificar el desarrollo nacional erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”.

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

Artículo 35.- “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)”.

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: **numeral 19.** “El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.”.

Artículo 340.- “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. (...)”.

Artículo 389.- “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...)”.

2.2. LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

Artículo 4.- “Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 5. Información Confidencial: Información o documentación, en cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, derivada de los derechos personalísimos y fundamentales, y requiere expresa autorización de su titular para su divulgación, que contiene datos que, al revelarse, pudiesen dañar los siguientes intereses privados:

- El derecho a la privacidad, incluyendo privacidad relacionada a la vida, la salud o la seguridad, así como el derecho al honor y la propia imagen;
- Los datos personales cuya difusión requiera el consentimiento de sus titulares y deberán ser tratados según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- Los intereses comerciales y económicos legítimos; y,
- Las patentes, derechos de autor y secretos comerciales.”.

2.3. DECRETOS EJECUTIVOS:

- Decreto Ejecutivo Nro. 804 de 20 de junio de 2019, crea el Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral que, define el tipo de bonos y pensiones para cubrir las vulnerabilidades relacionadas con la situación económica, de edad, de discapacidad y enfermedades catastróficas, y de riesgo de los núcleos familiares en condición de extrema pobreza, pobreza y /o vulnerabilidad.
- Decreto Ejecutivo Nro. 228, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 575 de 11 de noviembre de 2021, reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 712 y establece a la Unidad de Registro Social como la institución encargada de determinar el índice de registro social para estimar los niveles de bienestar de los hogares, núcleos familiares o personas, como insumo para la formulación y evaluación de políticas públicas, programas de protección social y subsidios estatales.

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

2.4. ACUERDOS MINISTERIALES:

- Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, expide la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el cual, se prevé como misión institucional: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”*.
- Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-037 de 22 de junio de 2022 y sus reformas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-049 de 31 de octubre de 2022 y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-052 de 25 de noviembre de 2022, regula el pago de las transferencias monetarias del Sistema de Protección Social Integral en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano en sus dos sub categorías (Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable), Bono 1000 Días, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida y Pensión para Personas con Discapacidad.

2.5. RESOLUCIÓN:

- Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0005-R de fecha 31 de mayo de 2022, La Dirección Ejecutiva de la Unidad del Registro Social aprobó los “Lineamientos de la Norma Técnica para la Aplicación e Implementación del Modelo de Actualización Permanente de la Base de Datos e Información del Registro Social”, que tiene por objeto “(...) describir los procesos establecidos en la Norma Técnica, para la aplicación e implementación del modelo de actualización permanente de la base de datos e información del Registro Social”.
- Mediante Resolución Normativa Nro. CIRS-RN-001-2022 de 23 de febrero de 2022, se expide la “Norma Técnica para la aplicación e implementación del modelo de actualización permanente de la base de datos e información del Registro Social”, dentro de sus Disposiciones Generales indica: *“TERCERA. - Los registros de los núcleos familiares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad de la base de datos del Registro Social 2014 con métrica 2018 de sectores que no fueron priorizados en el operativo de actualización del Registro Social 2018, y no han sido actualizados hasta presente fecha, serán tratados conforme lo dispone la presente Norma Técnica”*.

2.6. DEMÁS NORMATIVA:

- Mediante circular Nro. URS-DEJ-2021-0009-C del 05 de noviembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social comunica que: *“la información de la base de datos del Registro Social con el ajuste metodológico del recálculo del Índice del RS2018, se efectuó el 01 de noviembre de 2021 información que se encuentra cargada en los sistemas de información de la Unidad del Registro Social; la primera entrega de la base con el ajuste al cálculo del índice se realizará a partir del 10 de noviembre de 2021. Cabe indicar, que la información de la base de datos del Registro Social con corte a octubre 2021 sin el ajuste al Índice del RS2018 estará vigente hasta la entrega de la nueva base”*.
- Mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1153-M de 05 de noviembre de 2021 la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social, aprueba el Informe Técnico URS-GIAI-01-IF-174 versión 1.1 que contiene los aspectos técnicos del recalcu del Índice

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

del Registro Social 2018 y dispone que se coordinen las acciones necesarias entre las Direcciones de la Coordinación General Técnica, para que se ejecute la implementación del recalcu­lo propuesto, previo a la entrega de la base de datos del Registro Social a las instituciones usuarias.

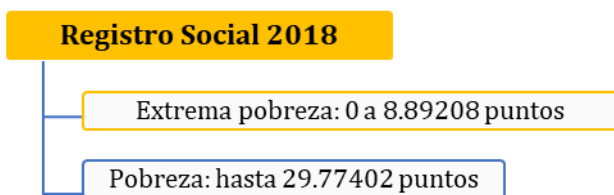
3. ANÁLISIS Y DESARROLLO

Los Sistemas de Protección Social tienen como principales objetivos, asegurar un nivel básico de bienestar económico y social a todos los miembros de la sociedad, y; garantizar un nivel de bienestar suficiente que posibilite sostener niveles de calidad de vida considerados básicos para el desarrollo de las personas (CEPAL, 2014).

Con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza se creó el Sistema de Protección Social Integral, estrechamente vinculado a la seguridad social como un mecanismo para lograr la justicia y la equidad, incluyendo la protección social a grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad conforme el Índice de Registro Social vigente.

El aseguramiento no contributivo es una herramienta de política pública encaminada a la construcción de pisos de protección social, para garantizar un ingreso mínimo a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad y pobreza, para finalmente movilizar a las familias hacia un estado de mayor bienestar en el mediano y largo plazo.

En este sentido, el objetivo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, es incorporar al Programa de Transferencias Monetarias, a quienes necesitan un bono o pensión por encontrarse en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad y que pertenezcan a un grupo prioritario como son las personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias con niñas, niños y adolescentes menores de 18 años. Es importante mencionar que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0004-R de 23 de septiembre de 2019, la Unidad del Registro Social, definió las siguientes líneas de pobreza:



Elaborado por: Dirección de Administración de Datos

3.1. TRANSFERENCIAS MONETARIAS

En inclusión económica se realizan transferencias monetarias condicionadas ¹ y no condicionadas con el fin de aportar al desarrollo de la siguiente generación (hijos/as), y romper el ciclo de la pobreza. Entre los principales programas del Sistema de Protección Social Integral, que administra el MIES, están: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Bono 1000 Días², Pensión Mis Mejores Años, Bono Joaquín Gallegos Lara, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida³ y Pensión para Personas con Discapacidad. Así, en alineación al Objetivo 5 del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “Plan de Creación de Oportunidades”, las transferencias monetarias contribuyen a

¹ Son entregas de dinero en efectivo a personas u hogares que cumplen ciertos requisitos.

² Implementada a partir de julio de 2022 ³ Creada a partir de julio de 2019

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

la erradicación de la pobreza, de acuerdo a su población objetivo. A continuación, se detalla el resumen de las actuales transferencias monetarias administradas por el MIES:

Tabla 1. Tipos de transferencias monetarias actuales administradas por el MIES

Tipo de Transferencia Monetaria	Población Objetivo	Monto mensual	Finalidad	Puntaje
Bono de Desarrollo Humano (BDH)	Núcleos familiares en situación de pobreza o extrema pobreza conforme al Registro Social vigente	USD 55,00	Cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica de los núcleos familiares	RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 29.77402
Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV)	Núcleos familiares en extrema pobreza conforme el Registro Social vigente, con hijos ecuatorianos menores de 18 años en el núcleo familiar	Max. USD 150,00 (USD 55,00 más componente variable dependiendo del número de hijos menores de 18 años)	Mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares para eliminar restricciones de acceso a salud y educación, lo cual contribuye a un adecuado desarrollo cognitivo especialmente de niños/as y adolescentes	RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 8.89208
Pensión Mis Mejores Años (MMA)	Adultos Mayores con una edad igual o mayor a los 65 años, en situación de extrema pobreza o pobreza conforme al Registro Social vigente	USD 100,00	Precautelar y garantizar el bienestar de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, cubriendo carencias económicas y gastos que demandan las vulnerabilidades que se acentúan por la edad	RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 29.77402
Pensión Toda Una Vida (PTUV)	Personas con discapacidad con una edad menor a los 65 años que registran un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 40% determinada por el Ministerio de Salud Pública, que se encuentran en situación de extrema pobreza o pobreza conforme al Registro Social vigente	USD 100,00	Cubrir carencias económicas y gastos que demandan la condición de discapacidad, a fin de mejorar las condiciones de vida de esta población	RS 2014 con métrica 2014: menor o igual a 34,67905 RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 29.77402
Bono 1000 Días	Mujeres en gestación y niños y niñas hasta los dos años de vida, que pertenezcan a un núcleo familiar en situación de pobreza y extrema pobreza;	USD 60,00 (USD 50,00 se entregarán como el componente mensual incondicional; mientras que, los	Garantizar la protección del niño/a desde el embarazo hasta los dos años de vida	RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 29.77402

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

Tipo de Transferencia Monetaria	Población Objetivo	Monto mensual	Finalidad	Puntaje
	según información del Registro Social vigente	USD 10,00 restantes serán parte del componente condicional)		
Cobertura de Contingencias	Personas o núcleos familiares en pobreza, extrema pobreza conforme el Registro Social Vigente	1 RBU 1/4 RBU	Brindar protección a las personas o núcleos familiares que presentan una calamidad que ponga en riesgo su sustento familiar, su vivienda actual o el normal desenvolvimiento de la vida familiar	RS 2018 con métrica 2018: menor o igual a 29.77402
Bono de Contingencias para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico	Personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico	50% de la canasta familiar vital	Brindar protección a las personas o núcleos familiares que se encuentran en zonas de riesgo por un evento natural o antrópico	Sin Registro Social / puntaje
Bono Joaquín Gallegos Lara	Personas con discapacidad grave, muy grave y completa con gran dependencia, personas con enfermedades catastróficas raras o huérfanas determinadas por el Ministerio de Salud Pública, niños, niñas y adolescentes menores de 18 años viviendo con VIH/SIDA en situación de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad	USD 240,00	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los usuarios	RS 2018 menor o igual a 59,54804 puntos y en casos con doble vulnerabilidad, puntaje menor o igual 69,54804 puntos
Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por muerte Violenta de su Madre o Progenitora	Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora: Asesinato, Femicidio, Homicidio y Violación con resultado de muerte	Para 2023, de acuerdo el nivel 1 de la tabla de pensión de alimentos se establece los siguientes rubros: 1 HIJO/A USD 132,71 2 HIJOS/AS USD 194,09 3 o más hijos/as USD 244,04	Contribuir a la reparación y reconstrucción de la vida de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por muerte violenta de su madre en el ámbito familiar y social, garantizando el ejercicio de sus derechos	Sin Registro Social / puntaje

Elaborado por: Dirección de Administración de Datos

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

3.2. ANÁLISIS DEL ACCESO A LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONTRIBUTIVAS

Es importante mencionar que, según normativa legal vigente (Decreto Ejecutivo Nro. 804 y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-037), la administración de las transferencias monetarias: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Bono 1000 Días, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida y Pensión para Personas con Discapacidad, es automática a través de un proceso de cruce mensual de base de datos (internas y externas) y **no considera mecanismos de solicitud personal ni institucional**.

Principalmente, la selección de usuarios de las transferencias monetarias (a excepción del Bono 1000 Días) se realiza en función del Registro Social vigente compuesto a la fecha por: Registro Social 2018 con métrica 2018, adicional, mensualmente se verifica el cumplimiento de las demás condiciones de habilitación a cada una de las transferencias monetarias, de conformidad a la normativa legal vigente. Por otro lado, la selección de los titulares de derecho del Bono 1000 Días se realiza sobre la base de posibles beneficiarios que remite mensualmente la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil al MIES.

En este sentido, el número de usuarios que se incluyen o excluyen mensualmente a las transferencias monetarias no contributivas, es variable, en función a las actualizaciones del puntaje del registro social de los usuarios y demás bases internas y externas, tales como:

Tabla 2. Bases internas y externas

Nro.	ENTIDADES / UNIDADES
BASES EXTERNAS	
1	Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED)
2	Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)
3	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA)
4	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
5	Ministerio de Defensa Nacional (MDN)
6	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
7	Ministerio de Salud Pública (MSP)
8	Unidad del Registro Social (URS)
BASES INTERNAS	
9	Viceministerio de Inclusión Social (Centros Residenciales)
10	Subsecretaría de Discapacidades (BJGL)
11	Subsecretaría de Protección Especial (Bono de Orfandad)
12	Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral (Corresponsabilidad)

Elaborado por: Dirección de Administración de Datos

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

3.3. FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

El Decreto Ejecutivo Nro. 804 de 20 de junio de 2019, estipula en su artículo 16:

“Artículo 16.- Autorizar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizar la depuración permanente de la base de datos de los usuarios habilitados al pago de las transferencias monetarias, y los cruces de información adicionales que considere necesarios, para lo cual se promulgarán los acuerdos ministeriales que sean pertinentes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, todas las entidades del sector público facilitarán sus bases de datos, bajo los mecanismos establecidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social”.

Igualmente, el Acuerdo Ministerial Nro. 037 de 22 de junio de 2022, menciona en su parte pertinente:

“Artículo 5.- La titularidad de derecho de las transferencias referidas en el artículo 1 es excluyente entre sí a nivel de número de cédula, a fin de evitar duplicidad en el pago.

Artículo 10.- No podrán ser titulares de derecho de las transferencias monetarias del artículo 1 aquellas cédulas que consten:

- Como titular de derecho del Bono Joaquín Gallegos Lara en las bases de datos proporcionadas por la Subsecretaría de Discapacidades del MIES.
- Como titular de derecho del Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Muerte Violenta de su Madre o Progenitora, en las bases de datos proporcionadas por la Subsecretaría de Protección Especial del MIES.
- Como usuarios en los Centros Gerontológicos Residenciales y Centros de Referencia y Acogimiento Inclusivo para Personas con Discapacidad, de administración directa o por convenio por parte del MIES, en las bases de datos proporcionadas por el Viceministerio de Inclusión Social.
- Como servidores públicos en las bases de datos proporcionadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- En las bases de datos proporcionadas por la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros.
- Como ex combatientes reconocidos como héroes y heroínas nacionales de conformidad a la Ley No. 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 804 y se encuentren en las bases de datos proporcionadas por el Ministerio de Defensa Nacional.
- En las bases del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a excepción de aquellos afiliados al Seguro Social Campesino o afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar.
- En las bases del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
- En las bases del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional.

Artículo 23.- Al ser el Bono de Desarrollo Humano y el Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable transferencias dirigidas al núcleo familiar, en caso de existir un/una servidor/a público/a dentro de la conformación del mismo, con una remuneración mayor a una Remuneración Básica Unificada, se procederá a la exclusión de las transferencias al núcleo familiar.”

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

En resumen, la normativa legal vigente, para la habilitación mensual a las transferencias monetarias establece un proceso de cruce de bases con instituciones externas y diferentes unidades internas del MIES, a su vez determina criterios de depuración periódica de la base de datos:

- *Exclusiones por superar puntaje:* proceso que consiste en identificar mensualmente en la base del Registro Social, a personas y núcleos familiares que superen la línea de pobreza establecida por la Unidad del Registro Social y que son excluidos de la base de datos de las transferencias monetarias.
- *Exclusiones por Depuración Mensual:* es un proceso de cruce de bases con instituciones externas y diferentes unidades internas del MIES, que varía mes a mes, dependiendo de la información de las diferentes bases utilizadas. Por lo que, existen casos de usuarios que son excluidos en un determinado mes por no cumplir alguno de los criterios de habilitación (afiliado al IESS, por ejemplo).

3.4. FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA INCLUSION DE USUARIOS A LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS

El Acuerdo Ministerial Nro. 037 de 22 de junio de 2022, menciona en su parte correspondiente, lo siguiente:

***“Artículo 2.-** La habilitación al pago de las transferencias del artículo 1 responde a un proceso de cruce de bases de datos institucionales y externas, de conformidad a lo que establece el presente acuerdo. Por tanto, no se requiere ni se consideran mecanismos de solicitudes de carácter personal o institucional.*

***Artículo 3.-** La selección de los titulares de derecho de las transferencias del artículo 1, a excepción del literal c, se realizará sobre los registros válidos que consten en el Registro Social vigente que entregue mensualmente la Unidad Rectora del mismo al MIES, así como la base de datos del Registro Social 2014 con métrica 2014 remitida por la Unidad del Registro Social en abril 2020.*

***Artículo 5.-** La titularidad de derecho de las transferencias referidas en el artículo 1 es excluyente entre sí a nivel de número de cédula, a fin de evitar duplicidad en el pago.*

***Artículo 6.-** Para la selección de titulares de derecho que cumplen condiciones para acceder a las transferencias monetarias del artículo 1 a excepción del Bono 1000 días, se considerará el siguiente orden de prelación:*

- *Pensión Mis Mejores Años*
- *Pensión Toda Una Vida*
- *Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable*
- *Bono de Desarrollo Humano*

***Artículo 7.-** Las inclusiones de nuevos usuarios a la base de habilitados al pago de transferencias monetarias -a excepción del Bono 1000 días- se realizarán en base a lo establecido en el artículo precedente, y sobre los registros que consten en el Registro Social vigente que entregue mensualmente la Unidad Rectora del mismo al MIES, que cumplan el puntaje establecido para cada transferencia y demás condiciones establecidas en el presente acuerdo, de manera progresiva, según las siguientes consideraciones:*

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

- a) *Considerando el orden de prelación establecido en el Artículo 6 del presente Acuerdo*
- b) *Considerando de forma ascendente el puntaje del índice del Registro Social*
- c) *En función de la disponibilidad presupuestaria establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.*

En caso de existir personas con discapacidad con el mismo puntaje se considerará el porcentaje de discapacidad de forma descendente para el orden de prelación de la Pensión Toda Una Vida.

En caso de existir personas adultas mayores con el mismo puntaje se considerará la edad de forma descendente para el orden de prelación en la Pensión Mis Mejores Años.

En caso de existir núcleos familiares con el mismo puntaje se considerará de forma descendente el número de hijos/as menores de 18 años en el núcleo, y en caso de no tener hijos, se considerará de forma descendente la edad del representante, ambos criterios para el orden de prelación del Bono de Desarrollo Humano en sus dos sub categorías (Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable)."

En ese sentido, se establece que las inclusiones de nuevos usuarios se realizarán considerando el orden de prelación: Pensión Mis Mejores Años, Pensión Toda Una Vida, BDH con Componente Variable y Bono de Desarrollo Humano; considerando de forma ascendente el puntaje del índice del Registro Social y en función de la disponibilidad presupuestaria establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

3.5. ANÁLISIS DE LOS USUARIOS DEL CASO FURUKAWA

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, consta como parte de la estructura organizacional la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones y en el numeral 1.3.2.1.1 la Gestión de Administración de Datos, la cual, dentro de sus atribuciones en el literal e) contempla: *"Entregar informes y reportes de usuarios de bonos y pensiones"*; en este sentido, se ha procedido a realizar el análisis de la información de cada una de las personas integrantes del listado oficial de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador.

Cabe mencionar que, el listado con el que cuenta esta Cartera de Estado, corresponde al remitido por el *"Comité de Solidaridad Furukawa Nunca Más"* mediante oficio S/N, el 15 de junio de 2022, en el cual constan los datos (nombres y números de cédula) de 132 personas, por ello, se realizó el cruce respectivo, con las bases de datos disponibles en la Dirección de Administración de Datos de la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, obteniendo al mes de marzo de 2024, la información que se detallan a continuación:

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

Tabla 3. Usuarios Habilitados a Transferencias Monetarias Caso Furukawa

Nro.	Cédula	Nombres	Apellidos	Tipo de Transferencia Monetaria	Estado
1	0400585725	LUIS AURELIO	ACERO	MIS MEJORES AÑOS	HABILITADO
2	0504480849	LEIDY LAURA	PEÑA GARRIDO	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
3	0800826604	MANUEL ENRIQUE	CANCHINGRE LARA	MIS MEJORES AÑOS	HABILITADO
4	0800892671	DAICYS	BONILLA MICOLTA	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
5	0803929926	DARIO LEONARDO	TORRES SANCHEZ	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
6	1203344450	WALTER DALMORI	KLINGER ORDOÑEZ	MIS MEJORES AÑOS	HABILITADO
7	1204453482	MARIANA LORENA	CRESPO ARGUELLO	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
8	1206269217	MARJORIE PATRICIA	VALDEZ CALERO	BONO VARIABLE	HABILITADO
9	1208433118	JENNY BRIGITTE	RODRIGUEZ GUAGUA	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
10	1708719248	SILVERIO LUIS	FIENCO TUMBACO	MIS MEJORES AÑOS	HABILITADO
11	1711561991	JUAN CARLOS	ANDI AVILEZ	MIS MEJORES AÑOS	HABILITADO
12	1712341955	FRANCISCA ROCIO	HERNANDEZ NIEVES	BONO VARIABLE	HABILITADO
13	1712558160	FANNY MARISOL	SANCHEZ CEREZO	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
14	1714465430	MONICA BEATRIZ	CANCHINGRE BONILLA	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
15	1714923610	MARYURY MARIBEL	SANCHEZ CANTOS	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
16	1715320584	DEYCI DEL ROCIO	CEDEÑO MERA	BONO VARIABLE	HABILITADO
17	1717101107	FLORECINDA MAGDALENA	GUALINGA MACHOA	BONO VARIABLE	HABILITADO
18	1717684995	LIDIA LEONOR	ALVARADO PIN	BONO VARIABLE	HABILITADO
19	1719827352	GRACIELA BEATRIZ	CASTAÑEDA PALACIOS	BONO VARIABLE	HABILITADO
20	1722232665	MARIA ELENA	ZAMBRANO MEJIA	BONO VARIABLE	HABILITADO
21	2100026935	FLORENTINA MARITZA	ESTACIO ANGULO	BONO VARIABLE	HABILITADO
22	2350563157	LIMBER MIGUEL	QUIÑONEZ ESTACIO	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
23	2350884405	ERIKA ALEXANDRA	JURADO ANGULO	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
24	0800575623	LORENZO EUGENIO	PEREZ	MIS MEJORES AÑOS	HABILITADO
25	1305658625	RAMON FILIBERTO	LEONES VELEZ	BONO DE DESARROLLO HUMANO	HABILITADO
26	2300368368	PATRICIA JACQUELINE	JAMA	BONO 1000 DÍAS	HABILITADO
27	1208650653	ARIANA ANAIS	CRESPO ARGUELLO	BONO 1000 DÍAS	HABILITADO
28	1305387654	FELICISIMA ALEJANDRINA	CANTOS VINCES	MIS MEJORES AÑOS	HABILITADO
29	1706103262	SILVANO	TINOCO	MIS MEJORES AÑOS	HABILITADO
30	1706130612	BAUDILIA ADELA	GOMEZ PEREZ	MIS MEJORES AÑOS	HABILITADO
31	2351124173	SILVIA MELISSA	ZAMBRANO PRECIADO	BONO 1000 DÍAS	HABILITADO

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

Nro.	Cédula	Nombres	Apellidos	Tipo de Transferencia Monetaria	Estado
32	2351744137	MARIA DE LOS ANGELES	BENITES PINCAY	BONO 1000 DÍAS	HABILITADO

Nota: La presente información es entregada en apego a lo establecido en el artículo 5 de la LOTAIP

Tabla 4. Usuarios no habilitados a las transferencias monetarias caso Furukawa

Nro.	Cédula	Nombres	Apellidos	Estado	Observación
1	0800921827	MARIA	QUIÑONEZ QUIÑONEZ	NO HABILITADO	Sin Registro Social actualizado
2	0802654194	MELINTON SEGUNDO	PRECIADO QUIÑONEZ	NO HABILITADO	Sin Registro Social actualizado
3	0804809580	SELENA ARACELY	BARRE SANCHEZ	NO HABILITADO	Sin Registro Social actualizado
4	0914691472	CECILIA YASMIN	CHALAR QUIÑONEZ	NO HABILITADO	Sin Registro Social actualizado
5	1317790077	LUIS FERNANDO	QUIÑONEZ ESTACIO	NO HABILITADO	Sin Registro Social actualizado
6	1714374533	JACQUELINE MONSERRATE	TRIVIÑO ESMERALDA	NO HABILITADO	Sin Registro Social actualizado
7	2300265630	MARCO STALIN	BARAHONA GUALINGA	NO HABILITADO	Sin Registro Social actualizado
8	2300542723	KERLY MABEL	SEGURA CANCHINGRE	NO HABILITADO	Sin Registro Social actualizado
9	0504092222	CRISTIAN ALFONSO	ESTRADA QUIÑONEZ	NO HABILITADO	40.41543, Supera puntaje
10	0801214123	MARIO	TORRES CABEZA	NO HABILITADO	36.34631, Supera puntaje
11	0801266412	LEONILDO	ANGULO ANGULO	NO HABILITADO	43.26621, Supera puntaje
12	0802537381	ARISON GUABI	BRIONES SALVATIERRA	NO HABILITADO	35.10759, Supera puntaje
13	0803540277	SANTA JUDITH	MERA CEDEÑO	NO HABILITADO	58.29094, Supera puntaje
14	0803996669	FELISA	CABEZA CAICEDO	NO HABILITADO	41.40213, Supera puntaje
15	1206269225	VIVIANA MARGOTH	VALDEZ CALERO	NO HABILITADO	33.5773, Supera puntaje
16	1301272108	GREGORIO BERNALDO	ALVARADO	NO HABILITADO	30.00384, Supera puntaje
17	1305092494	ANGEL MARIA	VACA JAMA	NO HABILITADO	51.02475, Supera puntaje
18	1703451409	EUGENIO GREGORIO	CONDOY TORRES	NO HABILITADO	34.18699, Supera puntaje
19	1704463833	JOSE MONFILIO	CONDOY TORRES	NO HABILITADO	51.28833, Supera puntaje
20	1707595516	RIGO FRANCISCO	CASTILLO SALAZAR	NO HABILITADO	37.047, Supera puntaje
21	1709587099	LUZ MARIA	CALERO CALERO	NO HABILITADO	50.70334, Supera puntaje
22	1713868170	CESAR EUGENIO	PEREZ BARRETO	NO HABILITADO	34.00808, Supera puntaje
23	1715946156	SANDRA CECIBEL	ANGULO PALACIOS	NO HABILITADO	38.126, Supera puntaje
24	2300363690	GENESIS RAFAELA	OLIVO VALDEZ	NO HABILITADO	69.83698, Supera puntaje
25	2350113797	SILVIA SORAIDA	BARAHONA GUALINGA	NO HABILITADO	31.55632, Supera puntaje
26	2350884363	EDISSON STEEVEN	JURADO ANGULO	NO HABILITADO	38.02682, Supera puntaje
27	0800657041	TERESA ISABEL	BONE CASIERRA	NO HABILITADO	puntaje 21.80519 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
28	0800860181	ANDRES	TORRES CABEZA	NO HABILITADO	puntaje 28.98102 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
29	0801164799	CARLOS RENE	QUINTERO BEDOYA	NO HABILITADO	puntaje 29.18268 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
30	0801294299	MARIA ERODITA	PRECIADO MANCILLA	NO HABILITADO	puntaje 22.45198 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
31	0801320557	LUIS VICTOR	GONZALEZ JAMA	NO HABILITADO	puntaje 24.63258 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

Nro.	Cédula	Nombres	Apellidos	Estado	Observación
32	0801572850	ANDERSON JUSTINIANO	PRECIADO CABEZA	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDH
33	0802016857	FRIXON JOEL	VIVERO QUIÑONEZ	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDH
34	0802549873	JACKSON DARIO	MOSQUERA BONE	NO HABILITADO	puntaje 5.27719 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
35	0802655068	MARIA GUADALUPE	PRECIADO QUIÑONEZ	NO HABILITADO	puntaje 9.90014 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
36	0803054931	MANUEL JOSE	TORRES CABEZAS	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDHV
37	0803904119	MARLON JHONN	PRECIADO QUIÑONEZ	NO HABILITADO	puntaje 17.32976 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
38	0804308385	KATTY GIRABEL	MOSQUERA ARANA	NO HABILITADO	puntaje 15.31462 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
39	0850040551	LIDIO EMILIANO	ESCOBAR CABEZAS	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDHV
40	0850144361	JENNIFFER CAROLINA	GONZALEZ HERNANDEZ	NO HABILITADO	puntaje 27.07863 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
41	0850903873	RONALDO ARIEL	TORRES SANCHEZ	NO HABILITADO	Esposa habilitada al bono 1000 días
42	0911482859	REGULO PASTOR	PALACIOS CABEZAS	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDH
43	0919855312	JOSE ALBERTO	RAMOS ESTRADA	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDH
44	0940984198	ROSA ANGELICA	PLUAS BEJARANO	NO HABILITADO	puntaje 22.81413 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
45	1205698630	MARIA EUGENIA	VELASCO VERA	NO HABILITADO	puntaje 29.75049 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
46	1310724743	EDISON ASHLEY	AGUAYO CASTRO	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDHV
47	1707471171	CRISTINA CLEMENCIA	OLMEDO VITE	NO HABILITADO	puntaje 16.53365 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
48	1709807893	ROSA MIRIAN	VALDEZ CALERO	NO HABILITADO	puntaje 22.9789 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
49	1710384965	LUZ ZORAYDA	VERA MONAGA	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDH
50	1718713819	JOSE VICENTE	AGUIRRE MUÑOZ	NO HABILITADO	Jubilado del Seguro Social Campesino
51	1718742222	MELVA KARINA	AVEIGA ESPINOZA	NO HABILITADO	puntaje 6.04941 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
52	1721244489	ANGEL ALFREDO	SERRANO VALDEZ	NO HABILITADO	Esposa habilitada al bono 1000 días
53	1721956678	JHONNY MIGUEL	VALDEZ CALERO	NO HABILITADO	puntaje 22.81413 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
54	1722676762	LUIS LEONIDAS	LEON PRECIADO	NO HABILITADO	puntaje 22.45198 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
55	1723236624	ANGEL EDUARDO	PRECIADO QUIÑONEZ	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDH
56	1723411714	JACINTA DEL PILAR	BENITES PINCAY	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDHV
57	2300265648	JOHN ALBERTO	BARAHONA GUALINGA	NO HABILITADO	núcleo habilitado a BDHV
58	2300265739	SEGUNDO TIBERIO	BARAHONA GUALINGA	NO HABILITADO	Afiliado al IESS
59	2300343924	MIRELLA MERCEDES	MOREIRA GONZALEZ	NO HABILITADO	puntaje 17.32976 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
60	2300512031	KENIA OHANA	CANCHINGRE BONILLA	NO HABILITADO	nucleo habilitado a BDH
61	2300834294	MADELEN MISHHELL	BONE QUISHPE	NO HABILITADO	puntaje 2.76361 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
62	2350149098	JOMAYRA CAROLINA	GUERRERO SEGURA	NO HABILITADO	puntaje 26.61763 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
63	2350884322	SOLANGE KATHERINE	JURADO ANGULO	NO HABILITADO	puntaje 20.19878 (INCLUSIÓN PROGRESIVA BDH)
64	1200916318	MAXIMO CLAUDIO	MORA FRANCO	FALLECIDO	FALLECIDO

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

Nro.	Cédula	Nombres	Apellidos	Estado	Observación
65	1303735003	ESAU RAMON	GARCIA	FALLECIDO	FALLECIDO
66	1400062020	MIGUEL OLMEDO	BARAHONA ORELLANA	FALLECIDO	FALLECIDO
67	1705064846	VICTOR BOMER	LEON	FALLECIDO	FALLECIDO
68	1710764406	JOSE ALBERTO	MOREIRA PEREZ	NO CONSTA EN LAS BASES DE DATOS	SIN ENCUESTA DE REGISTRO SOCIAL
69	0803611466	DANIELA STEFANIA	COTERA TORAL	NO CONSTA EN LAS BASES DE DATOS	SIN ENCUESTA DE REGISTRO SOCIAL
70	0804020675	JANELA JACQUELINE	SEGURA SANCHEZ	NO CONSTA EN LAS BASES DE DATOS	SIN ENCUESTA DE REGISTRO SOCIAL
71	1101384822	OSCAR HERNAN	JARAMILLO HIDALGO	NO CONSTA EN LAS BASES DE DATOS	SIN ENCUESTA DE REGISTRO SOCIAL
72	1310921786	MARIA LICETH	ALCIVAR SILDARRIAGA	NO CONSTA EN LAS BASES DE DATOS	SIN ENCUESTA DE REGISTRO SOCIAL
73	1728633981	DENNIS DAYANA	BENITES PINCAY	NO CONSTA EN LAS BASES DE DATOS	SIN ENCUESTA DE REGISTRO SOCIAL
74	2300649049	JESSICA MARIUXI	JURADO ANGULO	NO CONSTA EN LAS BASES DE DATOS	SIN ENCUESTA DE REGISTRO SOCIAL
75	2351299579	MARGARITA DOLORES	CABEZAS QUIÑONEZ	NO CONSTA EN LAS BASES DE DATOS	SIN ENCUESTA DE REGISTRO SOCIAL
76	0851872879	JOSE CARLOS	ERAZO PRECIADO	NO CONSTA EN LAS BASES DE DATOS	SIN ENCUESTA DE REGISTRO SOCIAL
77	0804237840	LEONELA ELIZABETH	TORRES SANCHEZ	NO CONSTA EN LAS BASES DE DATOS	SIN ENCUESTA DE REGISTRO SOCIAL

Nota: La presente información es entregada en apego a lo establecido en el artículo 5 de la LOTAIP

Es importante mencionar que, el cruce de bases de datos que administra este Ministerio se realiza únicamente mediante número de cédula, es por ello que: en el listado se encuentra el número **J025141** que corresponde al ciudadano Janisfero Rodríguez Baute, no pudo ser validada ya que no existe resultados en el cruce con la base de datos del Registro Civil.

Adicionalmente, de las 132 cédulas enviadas, se pudo evidenciar que 22 registros son duplicados, los mismos que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 5. Registros Duplicados

Cédula	Nombres	Apellidos
0400585725	LUIS AURELIO	ACERO
0801164799	CARLOS RENE	QUINTERO BEDOYA
0801320557	LUIS VICTOR	GONZALEZ JAMA
0802016857	FRIXON JOEL	VIVERO QUIÑONEZ
0850040551	LIDIO EMILIANO	ESCOBAR CABEZAS
0850144361	JENNIFFER CAROLINA	GONZALEZ HERNANDEZ
0940984198	ROSA ANGELICA	PLUAS BEJARANO
1203344450	WALTER DALMORI	KLINGER ORDOÑEZ
1206269217	MARJORY PATRICIA	VALDEZ CALERO
1206269225	VIVIANA MARGOTH	VALDEZ CALERO
1305387654	FELICISIMA ALEJANDRINA	CANTOS VINCES
1305658625	RAMON FILIBERTO	LEONES VELEZ
1310724743	EDISON ASHLEY	AGUAYO CASTRO

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

Cédula	Nombres	Apellidos
1706130612	BAUDILIA ADELA	GOMEZ PEREZ
1712341955	FRANCISCA ROCIO	HERNANDEZ NIEVES
1721244489	ANGEL ALFREDO	SERRANO VALDEZ
1721956678	JHONNY MIGUEL	VALDEZ CALERO
2300363690	GENESIS RAFAELA	OLIVO VALDEZ
2300368368	PATRICIA JACQUELINE	JAMA
2350149098	JOMAYRA CAROLINA	GUERRERO SEGURA
0804020675	JANELA JACQUELINE	SEGURA SANCHEZ
2351299579	MARGARITA DOLORES	CABEZAS QUIÑONEZ

Elaborado por: Administración de Bases de Datos – DAD

En lo referente a la variación que presentan los usuarios desde septiembre de 2023 a la presente fecha se lo describe en el cuadro siguiente:

SEPTIEMBRE 2023	MARZO 2024
28 habilitados	32 habilitados
3 fallecidos	4 fallecidos

Elaborado por: Administración de Bases de Datos – DAD

Cabe mencionar que, el detalle del estado de los usuarios del mes de septiembre 2023, se encuentra en el “Informe Técnico de Respuesta al Memorando Nro. MDG-CGJ-DPJ-2023-0317-M”.

Finalmente, según Decreto Ejecutivo Nro. 228, la Unidad de Registro Social es la institución encargada de determinar el índice de registro social para estimar los niveles de bienestar de los hogares, núcleos familiares o personas, como insumo para la formulación y evaluación de políticas públicas, programas de protección social y subsidios estatales. Así también, dicha institución mensualmente remite al MIES las bases de datos con “información de la base del Registro Social RS2018, con métrica 2018”; por lo que, esta Cartera de Estado únicamente es usuaria de la información del Registro Social y desconoce los parámetros con los cuales se asignan los diferentes puntajes.

Por lo expuesto, se sugiere que, el ítem relacionado a los censos poblacionales, sea dirigida a la Unidad del Registro Social directamente.

4. CONCLUSIONES

- Para el acceso a las transferencias monetarias que forman parte del Sistema de Protección Social Integral, debe cumplirse con los requisitos y procedimientos previstos en el Decreto Ejecutivo Nro. 804, de 20 de junio de 2019 y demás normativa expedida para el efecto.
- El cruce de información del listado de 132 registros, remitidos por el “Comité de Solidaridad Furukawa Nunca Más”, obtuvo que: 32 usuarios se encuentran habilitados a transferencias monetarias, 63 usuarios no son habilitados; 4 usuarios se encuentran fallecidos, no se dispone del número de cédula de un usuario; 22 cédulas se encuentran duplicadas, las mismas que no fueron consideradas; y, 10 usuarios no constan en las bases de datos.

ALCANCE CASO FURUKAWA			
Nro. MIES-SANCCO-DAD-2024-012-INF	VERSIÓN 1.0	FECHA ELABORACIÓN 28/03/2024	TIPO DE DOCUMENTO NO CONTROLADO

- La variación que se tiene desde el mes de septiembre de 2023 a la actualidad, es que, en el mes antes mencionado constaban 28 habilitados a las diferentes transferencias monetarias y en la actualidad se registran 32 habilitados, además al mes de marzo de 2024 se registran 4 personas fallecidas y en mes de septiembre de 2023 se registraron 3.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Responsables	Firma electrónica
Elaboración	Tlga. Mariela Uriarte Asistente de Administración de Datos	
Revisión	Ing. Alejandro Vargas Analista de Administración de Datos 3	
Validación	Mgs. Hugo Rueda Director de Administración de Datos	
Aprobación	Mgs. Lizeth Piedra Subsecretaria de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones	